Naciones Unidas A/58/667–S/2003/1219

Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2003
Español
Original: inglés

Asamblea General
Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 70 del programa
Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

Consejo de Seguridad
Quincuagésimo octavo año

Nota verbal de fecha 31 de diciembre de 2003 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

El Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad y, haciendo referencia a las consultas del Consejo sobre el proyecto de resolución presentado por la República Árabe Siria en nombre del Grupo de Estados Árabes, relativo al establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa, en particular armas nucleares, en el Oriente Medio, quisiera transmitirle la decisión de su Gobierno de conservar el proyecto de resolución, publicado en forma provisional con la signatura S/2003/1208 y fecha 29 de diciembre de 2003 (véase el anexo), en el orden del día del Consejo hasta que se den unas circunstancias más propicias y adecuadas para su aprobación. Esta decisión refleja la importancia vital que tiene liberar al Oriente Medio de todas las armas de destrucción en masa y que el Consejo siga examinado la cuestión, en interés de mantener la paz y la seguridad en la región y asegurar la prosperidad de sus pueblos.

El Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas pide que la presente nota se distribuya como documento del quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 70 del programa, y del Consejo de Seguridad.

03-67579 (S) 050104 050104

Anexo de la carta de fecha 31 de diciembre de 2003 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

República Árabe Siria: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Considerando la responsabilidad primordial que le encomienda la Carta de mantener la paz y la seguridad internacionales y su convicción de que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales exige la no proliferación de armas de destrucción en masa, en particular de las armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito todas las iniciativas encaminadas a alcanzar el desarme general y completo, en particular al logro de ese objetivo en la región del Oriente Medio, especialmente con miras a crear en esa región una zona libre de armas de destrucción en masa, en particular de armas nucleares,

Recordando la iniciativa del Irán de 1974, la iniciativa de Egipto de 1985 y la iniciativa de Siria de 1989, encaminadas a crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio,

Recordando también la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de fecha 1° de julio de 1968,

Consciente de la amenaza que representan todas las armas de destrucción en masa para la paz y la seguridad en la región y la necesidad de crear en el Oriente Medio una zona libre de tales armas,

Consciente también del objetivo de la vigilancia equilibrada y amplia de las armas nucleares en la región de conformidad con las salvaguardias totales previstas para dicha vigilancia,

Invocando las resoluciones aprobadas por las conferencias sobre el Oriente Medio celebradas en 1995 y 2000 por los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en las que se insta a todos los Estados de la región a que declaren su apoyo a la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, y a la destrucción genuina de tales armas,

Considerando su resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, en la que exhorta a todos los Estados a combatir la amenaza representada por la posesión de armas de destrucción en masa por parte de grupos terroristas,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los Estados a adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos,

Recordando el documento final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, celebrado en 1978, y otras resoluciones de la Asamblea General, la más reciente de las cuales es su resolución 58/34 de 8 de diciembre de 2003 relativa a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio,

1. *Hace hincapié* en la función del Consejo de Seguridad respecto de la adopción de un enfoque global para contrarrestar la proliferación de todas las armas de destrucción en masa en los países del Oriente Medio, sin excepciones;

2. *Insta* a que se apliquen sus resoluciones pertinentes, en particular sus resoluciones 487 (1981) y 687 (1991), encaminadas a liberar a la región del Oriente Medio de todas las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares;

3. *Exhorta* a los Estados del Oriente Medio, en su condición de Estados no poseedores de armas nucleares, a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de 1° de julio de 1968, el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción y la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción;

4. *Decide* prevenir la amenaza que representa la posesión de armas de destrucción en masa por parte de grupos terroristas;

5. *Pide* al Secretario General que le presente, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de aprobación de la presente resolución, un informe sobre la aplicación de lo dispuesto en ella;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.